



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 163 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	<i>Pág.</i>	HUÉTOR DE SANTILLÁN.-Admitidos y excluidos a plaza de Arquitecto funcionario interino	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 62/19	1	ÍLLORA.-Delegación de funciones en Primera Teniente de Alcalde.....	4
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.-Lista de admitidos a plaza de Técnico de Grado Medio F2189.....	5
ALBUÑUELAS.-Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2018	2	ÓRGIVA.-Modificación de plantilla.....	5
CANILES.-Nombramiento de representantes del Consejo Territorial Propiedad Inmobiliaria de Granada	2	UGÍJAR.-Proyecto actuación construcción de almazara....	1
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del IBI	2	ZÚJAR.-Expediente de revisión de oficio, acuerdo Pleno 16/08/2019	5
Listado definitivo de admitidos y convocatoria de examen para Vigilante Notificador.....	2	ANUNCIOS NO OFICIALES	
CÚLLAR VEGA.-Bases subvenciones culturales.....	7	COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- Cobro de derramas 2019, rectificación.....	6
DOMINGO PÉREZ.-Aprobación inicial de suplemento de crédito	3	COMUNIDAD DE REGANTES DE LÁCHAR-CANAL DE CACÍN.-Quinta cuota préstamo mejora regadío	6
HUÉSCAR.-Delegación para boda civil.....	3	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE GRANADA.- Convocatoria Misión Comercial a Colonia y Munich.....	6



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.488

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación auto extinción relación laboral 62/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instancia de Olga Gosalo Merlo contra Miranda Rico, S.L., se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 8/07/2019 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Miranda Rico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 13 de agosto de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 4.537

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación para la construcción de almazara

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2019, se admite a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Baldomero López Poveda en representación de Haole Partners, S.L., para la construcción de nuevas instalaciones de almazara, en el terreno situado en la parcela 06 del polígono 19 de Ugíjar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone el expediente al público por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, durante los cuales cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime procedentes.

Ugíjar, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 4.493

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2018*

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Cuentas, en sesión de fecha 13 de agosto de 2019 la cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 2018, se exponen al público, junto con sus justificaciones y el Informe de la Comisión durante quince días. En este plazo y ocho días más podrán presentarse reparos, reclamaciones u observaciones por escrito. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas.

Albuñuelas, 14 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

plimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade un nuevo punto:

3.- Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de viviendas con renta limitada con una norma jurídica.

La bonificación podrá solicitarse en el modelo oficial expedido por el Ayuntamiento o por la Entidad en quien delegue la gestión tributaria y recaudatoria, indicando la norma que le ampara.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Caniles, 20 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.495

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento representantes Consejo Territorial Propiedad Inmobiliaria Granada*

EDICTO

Por resolución de la alcaldía de fecha 19 de agosto de 2019, se acordó nombrar como representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Granada, como titular a: M^a del Pilar Vázquez Sánchez y como suplente a: Ramón Alejandro Sánchez Martínez.

Caniles, 19 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.496

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza IBI*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora n.º 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cum-

NÚMERO 4.536

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Listado definitivo admitidos y convocatoria examen Vigilante Notificador*

EDICTO

D^a María del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Vigilante de instalaciones municipales y Notificador.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el día 29 de agosto de 2019, a las 8:00 horas en la Biblioteca Municipal de Caniles.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles (caniles.sedelectronica.es) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución, 2 de Caniles.

Caniles, 23 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.532

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA*Aprobación inicial suplemento de crédito***EDICTO**

D^a María del Mar Barrera Sampedro, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos adoptado por acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2019 y con exposición pública en el BOP nº 139 de fecha 24 de julio de 2019, se eleva a definitivo.

MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Alta en concepto de ingresos:

870.01 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 3.742,50 euros.

Alta en concepto de gastos:

241 62201 Mano de obra PFEA 3.742,50 euros.

Contra el presente acuerdo, según lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones D^a María del Mar Barrera Sampedro en Domingo Pérez de Granada a 23 de agosto de 2019.

NÚMERO 4.497

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Delegación para boda civil***EDICTO**

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado resolución 55/2019-ALC, de fecha 19 de agosto de 2019, en orden a delegar en el Sr. Concejal D. Ramón Martínez Martínez, las funciones para la celebración del matrimonio civil entre D. Alejandro Romero Egea, con

D.N.I. núm. 14.625.529-J y D^a Cristina Sánchez Galera, con D.N.I. núm. 45.714.669-F, que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre de 2019, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huéscar, 19 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 4.519

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (Granada)*Expediente nº: 300/2019**Relación provisional de admitidos y excluidos**Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección (personal funcionario interino)**Asunto: selección Arquitecto Funcionario Interino***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal interino para la cobertura de la plaza siguiente: un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Superior, Especialidad Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración Especial; Clase: Técnico

Superior; Especialidad: Arquitecto Superior. Tiempo parcial, media jornada

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<u>Relación provisional de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
Arroyo Hernández, María José	****0311
Cantal Castro, Beatriz María	****7693
Corral Suárez, Iria	****0968
Fernández Sánchez, Luis	****5334
González Romero, Esther	****8584
Gutiérrez Gutiérrez, Álvaro	****4802
Hernández Hernández, María Elena	****2797
López Rodríguez, María Trinidad	****3591
Martínez Morales, Miguel Ángel	****5206
Morcillo Pérez, Laura María	****1243
Palma Fernández, Lorena Isabel	****6250
Valverde Pérez, Custodio Miguel	****3774

Relación provisional de aspirantes excluidos / DNI / Causa

Carmona Buendía, Victoria Custodia / ****0295 / 1, 2 y 3
Córdoba Cortes, Inmaculada / ****4555 / 2 y 3
Cuadros Martín, Paula / ****1686 / 1, 2 y 3
Izquierdo Barruetabeña, Javier / ****2860 / 2 y 3

1.- La fotocopia del título de Arquitecta no está completa.

2.- Falta incluir en la solicitud "Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria".

3.- Falta incluir en la solicitud "Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento".

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web (sede electrónica) de este Ayuntamiento dirección: www.huetorsantillan.es

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Huétor de Santillán, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.489

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Delegación de funciones en Primera Teniente de Alcalde

EDICTO

Dª Beatriz Martín Agea, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, DELEGANDO FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

Expte: 898/2019

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 19 al 29 de agosto, ambos inclusive, este Alcalde va a ausentarse del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dª Beatriz Martín Agea, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 19 al 29 de agosto 2019, ambos inclusive, por encontrarse ausente del municipio este Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez. La Secretaria, fdo.: Esther Heredia Martínez

Íllora, 19 de agosto de 2019.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Beatriz Marín Agea.

NÚMERO 4.538

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Listas provisionales admitidos-excluidos*

EDICTO

D. Nicolás J. Navarro Díaz, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2019, relativa a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, una Plaza de Técnico Grado Medio F2189, OEP 2018 Estabilización:

A la vista del acta del Tribunal Calificador designado para seleccionar al aspirante que cubra la plaza vacante F2189 de Técnico de Grado Medio de fecha 26 de julio de 2019, donde se acuerda:

PRIMERO.- Constituir válidamente el Tribunal de Selección, como órgano selectivo del proceso de convocatoria y pruebas de selección de un Técnico de Grado Medio F2189. OEP 2018 Estabilización del Ayuntamiento de Motril, por concurso oposición OEP Estabilización del Ayuntamiento de Motril

SEGUNDO.- Aprobar por unanimidad del órgano de selección la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de un Técnico de Grado Medio F2189, de la oferta de empleo público 2019; estabilización Ayuntamiento de Motril.

Número / D.N.I. / Apellidos y nombre / Admitido/excluido

1 / ***7344** / Castilla García Isabel / Admitida

TERCERO: El órgano de selección por unanimidad de sus miembros propone a la Alcaldía dicte resolución aprobando la lista provisional de admitidos. No existiendo aspirantes excluidos ni omitidos. Si existieran dispondrían de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente lista para la subsanación de deficiencias. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación:

SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GRADO MEDIO F2189

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019; ESTABILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Número / D.N.I. / Apellidos y nombre / Admitido/excluido

1 / ***7344** / Castilla García Isabel / Admitida

No existiendo opositores excluidos ni omitidos por no figurar en el listado al día de la fecha. Si existieran

disponen de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 22 de agosto de 2019.-El Alcalde Accidental, (firma ilegible).

NÚMERO 4.491

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario*

EDICTO

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al Acuerdo IV del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Órgiva, de fecha 13 de mayo de 2019, relativo a la modificación de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para la creación de la plaza de tesorería reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el BOP de Granada nº 124, de fecha 3 de julio de 2019, se considera aprobado definitivamente, la creación de la plaza de Tesorería, grupo A, subgrupo A1, dotada con un nivel 29 de complemento de destino y 1.075 euros de complemento específico.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Órgiva, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.539

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Información pública de expediente revisión de oficio: Acuerdo Pleno 16/08/2019*

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente revisión de oficio del acto de aprobación por el Órgano Pleno de 29/10/2015 de proyecto de actuación para instalación de granja porcina en las parcelas 844 y 893 del polígono 8 de Zújar iniciado por Antonio Carmona Sánchez y otros, de conformidad con el acuerdo del Órgano Pleno reunido en sesión extraordinaria urgencia el 16/08/2019 se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zujar.se-deelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Zújar, 23 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 4.533

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN

Cobro derramas 2019 en periodo voluntario-rectificación

EDICTO

Hemos detectado un error, en relación a nuestra publicación 4.327 del Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 152, de fecha 12 de agosto de 2019,

Donde dice:

“Lugar de pago: Caja Rural de Granada y Bankia”; debe decir: “Lugar de pago: Caja Rural de Granada”.

Donde dice:

“a partir del 1 de septiembre y hasta el 20 de octubre de 2019”, debe decir: “a partir del 1 de septiembre y hasta el 21 de noviembre de 2019”.

Baza, 23 de agosto de 2019.

NÚMERO 4.487

COMUNIDAD DE REGANTES DE LÁCHAR - CANAL CACÍN (Granada)

Quinta cuota préstamo mejora regadío

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo al quinto plazo cuota préstamo mejora regadío, de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al

público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobro del quinto plazo en periodo voluntario del las referidas cuotas, abarcará del 1 de septiembre al 30 de octubre 2019. El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural cta: 3023.0017.27.5116763904.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 19 de agosto de 2019.-El Presidente: José Santiago Martín.

NÚMERO 4.523

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria Misión Comercial Directa a Colonia y Munich (Alemania)

EDICTO

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Misión Comercial Directa a Colonia y Munich (Alemania), del 17 al 20 de septiembre de 2019.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada.- Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial Directa a Colonia y Munich (Alema-

nia), en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 8.660,00 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, serán de 2.460,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada y/o Institución Pública Cofinanciadora.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Colonia y Munich (Alemania) es de 6.200,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a de la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día siguiente a la publicación de este anuncio y finalizará el 10 de septiembre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaragranada.org

NÚMERO 4.546

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza actividades deportivas

EDICTO

BDNS (Identif.): 471272

Se presenta propuesta de bases para la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas en el término municipal de Cúllar Vega, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto 2019 y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES

Artículo 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2019/2020. La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2019, destinándose a tal fin la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del

Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), presupuesto municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural, tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

f) Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo

de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

- d) Contraprestación total.

- e) La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2019 y el 31 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Artículo 5. Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

1. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día 9 de septiembre de 2019, finalizando por tanto el día 28 de septiembre de 2019. La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2019.

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

- a. Datos generales de la asociación, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega (no será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia).

- b. Fotocopia del C.I.F. (en caso de no haberse presentado con anterioridad).

- c. Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria.

- d. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación del número de socios/as o alumnos/as inscritos para el curso 2019/2020.

- e. Memoria detallada de actividades del curso 2019/2020, donde se especificarán los siguientes datos entre otros:

- Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada 2019/2020.

- Fotocopia del número de registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía (en caso de no haberse presentado con anterioridad).

- Titulaciones o cursos relacionados con la actividad de los profesionales que desarrollan su labor en la asociación sociocultural para el curso 2019/2020.

- f. Certificado del Secretario de la asociación, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

- g. La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo IV, salvo si el importe supera los 3.000,00 euros, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

- h. Seguro de responsabilidad civil de la asociación cultural vigente.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejal de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de

valoración, se percibirá la cantidad única de 103 euros durante todo el procedimiento de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Artículo 8. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "920 47901 Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 5.000,00 euros.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Criterios de valoración y cuantía

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Puntuación máxima a obtener: 40 puntos

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

1. Número de socios/socias

1.1 De 0 a 10 socios/as: 1 punto

1.2 De 11 a 20 socios/as: 2 puntos

1.3 De 21 a 30 socios/as: 3 puntos

1.4 De 31 a 40 socios/as: 4 puntos

1.5 Más de 41 socios/as: 5 puntos

2. Innovación del proyecto en cuanto a metodología y objetivos

2.1 No supone ninguna innovación: 0 puntos

2.2 Supone alguna innovación: 2 puntos

2.3 Supone una gran innovación: 5 puntos

3. Trayectoria de la asociación sociocultural

3.1 Menos de dos proyectos realizados: 0 puntos

3.2 Entre dos y cinco proyectos realizados: 1 punto

3.3 Entre seis y diez proyectos realizados: 3 puntos

3.4 Más de diez proyectos realizados: 5 puntos

4. Estímulo a la colaboración entre personas o entidades

4.1 No estimula la colaboración: 0 puntos

4.2 Estimula en parte la colaboración: 3 puntos

4.3 Supone un gran estímulo a la colaboración: 5 puntos

5. Continuidad del proyecto

5.1 No existe ningún proyecto anterior 0 puntos

5.2 El proyecto se ha realizado 1 o 2 años: 1 punto

5.3 El proyecto se viene realizando de 3 a 5 años: 3 puntos

5.4 El proyecto se viene realizando desde hace más de 5 años: 5 puntos

6. Transversalidad del proyecto

6.1 El proyecto sólo implica a una disciplina artística: 0 puntos

6.2 El proyecto implica a dos disciplinas artísticas: 1 punto

6.3 El proyecto implica a 3 disciplinas artísticas: 3 puntos

6.4 El proyecto implica a más de 3 disciplinas artísticas: 5 puntos

7. Fomento de la participación, impacto social y/o ciudadano

7.1 No fomenta la participación, no tiene ningún impacto en el municipio: 0 puntos

7.2 Fomenta en parte la participación y tiene impacto en el municipio: 3 puntos

7.3 Fomenta una gran participación y tiene un impacto importante en el municipio: 5 puntos

8. Titulación o cursos relacionados con la actividad

8.1 Una titulación o curso relacionados con la actividad: 1 punto

8.2 Dos titulaciones o cursos relacionados con la actividad: 3 puntos

8.3 Más de 3 titulaciones o cursos relacionados con la actividad: 5 puntos

Artículo 10. Abono y justificación de las subvenciones

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las presentes.

- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente o Presidenta de la Entidad.

Artículo 11. El reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ANEXO I.

D./Dña. _____,
Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación _____,
con domicilio social en _____, calle _____,
nº _____, Teléfono _____, Email _____.

EXPONE: Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones socioculturales, para el desarrollo de actividades culturales, solicita la inclusión de esta Asociación en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ del 2018

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II. IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES- 2018

Nº REGISTRO: _____ DATOS ENTIDAD
ENTIDAD: _____
TELÉFONO: _____ OTRO TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: _____ DOMICILIO NOTIFICACIÓN: _____
NOMBRE Y APELL. NOTIFICACIÓN: _____
EMAIL: _____ WEB: _____
CIF.: _____ DATOS MIEMBROS
QUE COMPONEN LA ENTIDAD PRESIDENTE/A: _____

DOMICILIO: _____
POBLACIÓN: _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____
SECRETARIO/A: _____
DOMICILIO: _____ POBLACIÓN: _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____

Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2018.
Fdo.: Sr./Sra. Presidente/a

ANEXO III

ASUNTO: FICHA DE TERCERO.

APELLIDOS, NOMBRE (*) DNI (*)
DIRECCIÓN(*) POBLACIÓN(*) PROVINCIA (*)
C.P. (*)

TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)
DNI/CIF (*) (*) : campos obligatorios.

SOLICITA: Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad(*) Entidad(*) Oficina(*) D.C. (*)
Cuenta(*) Acreditación de la entidad financiera
(la cuenta figura a nombre del solicitante): , a / / . (lugar, firma y sello) (*)Fdo.: (*)DNI: (*)Cargo: (*) : campos obligatorios. , a / / . (lugar y firma) Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.com].

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO IV

ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES (PERSONA JURÍDICA).

APELLIDOS, NOMBRE (*) DNI (*) DIRECCIÓN (*) POBLACIÓN (*) PROVINCIA(*) C.P. (*)
TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)
DNI/CIF(*)

(*) : Campos obligatorios.

Declaro, con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que dicha persona jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

_____, a ____/____/____. (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes. [Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.es].

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de la solicitud de ayuda a asociaciones socioculturales para el desarrollo de actividades socioculturales, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser be-

neficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concurzal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Os informamos de que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha añadido un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuyo texto es el siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, ofi-

cios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

En _____ a ____ de _____ de ____ . Fdo: "

Firmado

Cúllar Vega, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.:
Jorge Sánchez Cabrera. ■